 <p>Defensoría del Pueblo</p> <p><small>El Consejo de ser diferentes es verdaderamente semejante</small></p>	PROVIDENCIA DE ADMISIBILIDAD	Código:	ADHN-PG-10-F002
		Versión:	1
		Fecha:	13/09/2016

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**
 Trámite Defensorial
 No. 1597-DPE-DPSE-2018-EEE
ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCION
 No. 24301-2012-00277

Salinas, 10 de septiembre de 2021; las 09h50.-

1.-ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de septiembre de 2018, a las 15h33, se recepta por en ésta Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Santa Elena, el Oficio N° CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-466-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la abogada SILVANA POVEDA LEON, en calidad de secretaria de la Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia de Santa Elena con Sede en el cantón Santa Elena, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el número 00277-2012 en el primer nivel, número 253-2012 en segunda instancia, y con el número 2149-EP ingresado a la Corte Constitucional, cuya sentencia ha sido emitida por la Corte Constitucional y se le ha asignado el número 172-18-SEP-CC, de fecha 16 de mayo de 2018 en la cual se solicita que en el término de 10 días se informe a dicha judicatura del cumplimiento a la resolución emitida por la Corte Constitucional del Ecuador en la que se declara la vulneración de derechos aceptando la acción extraordinaria de protección y emitiendo medidas de reparación integral, a favor de la abogada MÓNICA MARITZA ESTRELLA PÁEZ, por sus propios derechos y en calidad de representante legal de su hijo Mauricio Xavier Carrera Estrella, quien es una persona con discapacidad intelectual del 84%, en contra de la sentencia dictada por los jueces de la Sala Única de la Corte Superior de Justicia de Santa Elena.

II- DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- a. Con fecha 20 de septiembre de 2018, a las 11H55, se admitió a trámite la petición del Oficio N0. CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-466-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la abogada SILVANA POVEDA LEON, en calidad de secretaria de la Unidad Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia de Santa Elena, documento que hace referencia al seguimiento del cumplimiento de la sentencia dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N° 2149-13-EP, y cuyo número de sentencia es el 172-18-SEP-CC.
- b. Dentro de las diligencias dispuestas por la Defensoría del Pueblo consta que se notificó con la providencia de admisibilidad al Ec. David Sabando, en su calidad de Gobernador de la provincia de Santa Elena; a la abogada Patricia Morán, en su calidad de Delegada Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena; y a la Abogada Pamela Galvez, Mgs, en su calidad de Inspector Integral 5 del Ministerio de Relaciones Laborales de Santa Elena, todos notificados con fecha 3 de octubre de 2018, conforme obra de fojas 40 y 41 de los autos defensoriales.
- c. Con fecha 25 de octubre de 2018, se recepta en la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Santa Elena, el escrito presentado por el Economista David Sabando Elizalde, en su calidad de Gobernador de la Provincia de Santa Elena, con el que pone en conocimiento los memorandos referentes al cumplimiento de la sentencia, en la parte que le corresponde a la Gobernación de Santa Elena, y del cual se puede desprender lo siguiente:

Numeral 4.1 de la sentencia:

"Para restituir los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, perteneciente al Ministerio del Interior, a través de su autoridad nominadora o del jefe o jefa del Departamento de Recursos Humanos, reincorpore a través de un nombramiento permanente a la señora Mónica Maritza Estrella Páez, en un puesto de trabajo con las mismas o similares condiciones y con la remuneración que corresponde al cargo de servidora pública 1, en un término de 20 días a partir de la notificación de la presente sentencia."

Al respecto, a fojas 55 de los autos obra la Acción de Personal No. 057 de fecha 5 de julio de 2018, a favor de la señora abogada MONICA MARITZA ESTRELLA PAEZ, con la cual se cumple con la restitución como Asistente de la Comisaría Nacional de Policía del cantón La Libertad, bajo la modalidad de nombramiento permanente.

Numeral 4.2 de la sentencia

Como reparación económica del daño ocasionado, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena cancele a la señora Mónica Maritza Estrella Páez el valor correspondiente a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 27 de abril de 2012, hasta la reincorporación a su nuevo puesto de trabajo más los intereses de ley, debiéndose descontar de tal cantidad los valores que se hubieren entregado por concepto de indemnización que se le hubiera pagado, en virtud de la aplicación del acto administrativo impugnado."

Al respecto, a fojas 58 a 62 de los autos defensoriales, obra el Memorando MDI-GPSE-DAF-2018-0253-M, de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Elena

Vera Estrella, en calidad de Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Gobernación, que a su vez contiene el Informe General 003-SEVE-DAF-GPSE-2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, en el cual se observa que se ha venido gestionando el pago de los valores que le corresponden a la señora Abogada Mónica Maritza Estrella Páez.

En la parte pertinente de dicho informe y que, como conclusión, se lee: "...y del punto. 4.2, en que se informa la validación de la Modificación Presupuestaria No. 020 en el Sistema Esigef con fecha 4 de septiembre de 2018 por el valor de USD. \$84.686,66 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 66/100 Dólares); existiendo la disponibilidad de recursos financieros para proceder con el pago de haberes pendientes según lo dispuesto en la Sentencia.." De este numeral no existe justificación de que se haya dado cumplimiento.

NUMERAL 4.3 de la sentencia:

"Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la provincia de Santa Elena, representada por el Gobernador, ofrezca disculpas públicas tanto a la señora Mónica Maritza Estrella Páez Como a su hijo, Mauricio Xavier Carrera Estrella. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación provincial; en un cartel tamaño A3, colocado en un lugar visible a la entrada del edificio principal de la Gobernación; así como, en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional del Ministerio del Interior, en la página correspondiente a la Gobernación de Santa Elena, mismo que deberá permanecer por el plazo de noventa días consecutivos". Las disculpas públicas deberán contener el texto expresado en el numeral.

4.3 de la sentencia.

Al respecto, a fojas 57vta. del expediente defensorial, obra la publicación con las disculpas públicas ofrecidas a la señora Abogada Mónica Maritza Estrella Páez, que aparece en la página Web de la Gobernación Provincial de Santa Elena, así como que en mi calidad de funcionario de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos de las personas con discapacidad, el cual incorporará estándares internacionales y nacionales de protección. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes de la Gobernación de la provincia de Santa Elena, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera

Numeral 4.4 de la sentencia.

"Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, ordenar que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos de las personas con discapacidad, el cual incorporará estándares internacionales y nacionales de protección. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes de la Gobernación de la provincia de Santa Elena, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera

Documentada, dentro del plazo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida, e informaran mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización"

Al respecto, para justificar el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en este numeral, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Oficio No. DPE-DPSE-2018-0036-o de fecha 27 de junio de 2018, dirigido al Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.
- 2.- informe de Ejecución de Proceso de Capacitación a Servidoras y Servidores de la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, realizados los días 21 y 22 de junio de 2018.
- 3.- Registros de firmas de los asistentes a la Capacitación, y los registros fotográficos del evento.

d) Según la sentencia referida, al MINISTERIO DEL TRABAJO (Ministerio de Relaciones Laborales), le corresponde dar cumplimiento a lo siguiente:

Numeral 4.5 de la sentencia

"Como garantía de no repetición, disponer al Ministerio del Trabajo, como organismo rector en materia de políticas relacionadas con el servicio público que, a través de su representante legal, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las instituciones que conforman el sector público. La difusión debe darse por medio de atento oficio a los representantes legales de dichas instituciones, con copia a los directores de las unidades administrativas de talento humano, con el contenido de la presente sentencia."

Al respecto, a fojas 76 y 77 de los autos defensoriales obran los memorandos MDT- DRTSPG-20018-2429-M, y MDT-CGAJ-2018-0826-M, de fechas 1 y 15 de octubre de 2018, respectivamente.

A fojas 75 de los autos defensoriales obra el oficio No. MDT-DRTSPG-2018-17407-O, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el Mgs. Xavier Abdón Sandoval Baquerizo, en su calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, dirigido al Delegado de la Defensoría del Pueblo de Santa Elena, en el cual se lee en lo principal, lo siguiente: "En tal virtud este despacho, mediante memorando, MDT-DRTSPG-2018-2429-M de fecha 01 de octubre de 2018 (valija EN681265917EC) trasladó el instrumento jurídico en referencia a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para la difusión dispuesta, no sin antes poner en conocimiento del mismo a servidores de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, a través de las siguientes Unidades: Asesoría Jurídica, Control Técnico, Inspectoría del Trabajo y Atención a Grupos Prioritarios; así como a las autoridades del ejecutivo descentralizado de la zona."

Sin embargo, no obra de autos los oficios con el contenido de la sentencia que u emitir el Ministerio del Trabajo a las diferentes instituciones que conforman el sector público

e) Según la sentencia referida, al CONSEJO DE LA JUDICATURA, le corresponde dar cumplimiento a lo siguiente: Como garantía de no repetición de las vulneraciones a los derechos por las judicaturas de primera y segunda instancia, dispone el Consejo de la Judicatura, a través de su Representante legal, que efectúe una amplia difusión del contenido de la presente Sentencia entre las jaezas y jueces que tiene competencia para conocer gargantas Jurisdiccionales de los derechos constitucionales. La difusión debe dar se por medio de atento oficio a las judicaturas. cor el contenido de la presente sentencia: asi como. la publicación de la sentencia en su portal web institucional, en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible, misma que deberá permanecer en el plazo le noventa días consecutivos."

Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el responsable del Departamento de Tecnología del Consejo de la Judicatura deberá remitir dentro del término de 10 días de haber finalizado el plazo establecido a esta Corte Constitucional, un info me en el que se detalle el registro de actividades (historial de log) respecto de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó en su página la presente sentencia."

NUMERAL 3.2 de la sentencia.

Al respecto, de la revisión del expediente defensorial, se observa que el Consejo de la Judicatura ha remitido copia del oficio DP24-2018-0152-OF de fecha 24 de septiembre del 2018, mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Jueza de Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar realizado por oficio N° CPJ-SE-UJVMF-SEPL-2018-469-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018, señalando que mediante memorando circular CJ-DNJ-2018-0119-MC TR: CJ-EXT-2018- 09361, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito electrónicamente por la Ab. Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica de ese entonces, se puso en conocimiento de los Directores Provinciales el oficio enviado por el Dr Jaime Pozo Chamorro, Secretario de la Corte Constitucional del Ecuador, donde adjunta la sentencia. Igualmente se indica que mediante oficio -DP24-2018-0107-OF, de fecha 14 de junio de 2018, suscrito electrónicamente por el Ab. Jorge Abelardo Albornoz Rosado, Director Provincial del +Consejo de la Judicatura, de ese entonces; y, correo electrónico de fecha 14 de junio del 2018, se difundió la referida sentencia a los 29 jueces de la Provincia de Santa Elena. Documentos que obran incorporados al expediente. Documentos que obran incorporados de fojas 79 a 83 del expediente.)

NUMERAL 3.3 de la sentencia

Obra a foja S4, el memorando -DP24-2018-0692-M de fecha 19 de junio del 2018, suscrito por el Ab. Jorge Abelardo Albornoz Rosado, en el cual se dispone a la coordinación provincial de control Disciplinario de Santa Elena, que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, en la resolución 3.3 de la Sentencia N° 172-18-sep-cc inicie una investigación para determinar la existencia de posibles infracciones en la tramitación de la acción de protección referida.

III.- ESCRITO PRESENTADO POR AB. MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ.


Con fecha 6 de enero de 2021 a las 16H00 la Ab. Mónica Estrella Páez, comparece a la Defensoría del Pueblo para presentar un escrito con cuatro anexos en los que informa a esta dependencia que a pesar de haber solicitado por escrito a la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, en los meses de julio, septiembre y octubre del 2019, el pago aún pendiente de los valores retenidos por concepto de APOORTE INDIVIDUAL Y PATRONAL al Seguro Social Ecuatoriano. (75 aportaciones) correspondientes a meses desde abril del 2012 fecha de salida de la Gobernación de Santa Elena., hasta julio de 2013 fecha de reingreso por disposición de sentencia de Corte Constitucional; y, la devolución de valores retenidos ilegalmente por concepto de IMPUESTO A LA RENTA, la entidad gubernamental de la provincia de Santa Elena, NO HA CUMPLIDO totalmente y a cabalidad las disposiciones emitidas en sentencia No. 172-18-SEP-CC por la Corte Constitucional dentro de Acción EXTRAORDINARIA DE Protección N° 2149-13-EP. Sin que hasta la presente fecha exista un pronunciamiento de la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, a esta Defensoría del Pueblo, sobre los pedidos por escritos realizados por la Accionante.

Por lo expuesto, y con el objeto de emitir el respectivo pronunciamiento conforme a la disposición seguimiento de cumplimiento de sentencia de la CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR fundamentado en el tercer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, hago extensivo el presente informe con las características señaladas en cada inciso para vuestro respectivo análisis pronunciamiento respecto de las disposiciones emitidas en sentencia No. No. 172-18-SEP-CC dictada por la Corte Constitucional dentro de Acción EXTRAORDINARIA DE Protección N°2149-13-EP. informe que es puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes. Es todo cuanto se puede informar con respecto al presente seguimiento de cumplimiento de sentencia.

Notifíquense y cúmplase. -

Ab. Manuel Alejandro Bazán Lucas
DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
PROVINCIA SANTA ELENA

Vincent... - 39-
B

 Defensoría del Pueblo <small>El Gobierno de los Ecuatorianos es responsable de sus actos</small>	PROVIDENCIA DE ADMISIBILIDAD	Código:	ADHN-PG-10-F002
		Versión:	1
		Fecha:	11/07/2016

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR
DELEGACIÓN SANTA ELENA
PROVIDENCIA DE ADMISIBILIDAD

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN SANTA ELENA.- DRA. TANNYA PLAZA GUZMÁN.-



Trámite Defensorial: N° 1597-DPE-DPSE-2018

Materia: ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

No. 24301-2012-00277

Lugar y Fecha: Salinas, 20 de septiembre de 2018; las 11h55.-

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de septiembre de 2018, a las 15h33, se recepta por secretaría de esta Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Santa Elena, ubicada en el cantón Salinas, el oficio No. CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-466-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Abogada SILVANA POVEDA LEÓN en su calidad de Secretaria de la Unidad Especializada de Violencia Contra la Mujer y La Familia de Santa Elena con sede en el cantón Santa Elena, dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el número 00277-2012 en primer nivel, número 253-2012 en segunda instancia, y con el número 2149-13-EP ingresado a la Corte Constitucional, cuya sentencia ha sido emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y se le ha asignado el número 172-18-SEP-CC, de fecha 16 de mayo de 2018, en el cual solicita que en el término de 10 días se informe a dicha Judicatura del cumplimiento a la Resolución emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en la que se declara la vulneración de derechos, se acepta la acción extraordinaria de protección, y se emiten medidas de reparación integral, dentro de la acción constitucional de Acción Extraordinaria de Protección interpuesta por la señora MÓNICA MARITZA ESTRELLA PÁEZ, por sus propios derechos y en su calidad de representante legal de su hijo Mauricio Xavier Carrera Estrella, quien es una persona con discapacidad intelectual del 84%, en contra de la sentencia dictada por los jueces de la Sala Única de la Corte Superior de justicia de Santa Elena, dentro del recurso de la Acción de Protección signado con el número 277-12 en primera instancia, y número 253-2012 en segunda instancia.

Referencia de la Acción.-

La sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, que obra a fojas 33vta., a fojas 36 vta., del expediente defensorial, involucra a las instituciones Consejo de la Judicatura, Gobernación de Santa Elena y el Ministerio del Trabajo (Ministerio de relaciones Laborales), al cumplimiento de varias obligaciones que serán indicadas posteriormente.

II.- DILIGENCIAS DEFENSORIALES REALIZADAS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA.-

Con fecha 19 de julio de 2018, a las 15h33, se admitió a trámite la petición de la Ab. Tannya Plaza Guzmán, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Santa Elena, documento que hace referencia al seguimiento del cumplimiento de la sentencia dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 2149-13-EP, y solicitada mediante Oficio N°CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-466-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Dentro de lo ordenado en la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se involucra a las siguientes instituciones:

CONSEJO DE LA JUDICATURA, GOBERNACIÓN DE SANTA ELENA, Y MINISTERIO DEL TRABAJO (Ministerio de Relaciones Laborales).

Según la sentencia referida, al CONSEJO DE LA JUDICATURA, a través de su representante legal, le corresponde dar cumplimiento a lo siguiente:

3.2 (de la Sentencia)

Vuelto Juicio de amparo - 33 - B

"Como garantía de no repetición de las vulneraciones a los derechos por las judicaturas de primera y segunda instancia, dispone al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las juezas y jueces que tiene competencia para conocer garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales. La difusión debe darse por medio de atento oficio a las judicaturas, con el contenido de la presente sentencia; así como, la publicación de la sentencia en su portal Web institucional, en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible, misma que deberá permanecer por el plazo de noventa días consecutivos.

Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el responsable del Departamento de tecnología del Consejo de la Judicatura deberá remitir dentro del término de diez días de haber finalizado el plazo establecido a esta Corte Constitucional, un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial de log) respecto de la publicación del banner, del que se advierta que efectivamente la entidad obligada publicó en su página la presente sentencia."

3.3 (de la sentencia)

"Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de responsabilidades según corresponda conforme a la ley, por las vulneraciones al debido proceso en la garantía de la motivación. En caso de verificarse la existencia de infracciones que merezcan ser sancionadas, se deberá proceder con dichas sanciones. El Presidente del Consejo de la Judicatura, o su delegado, deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del plazo de veinte días desde la notificación con la presente sentencia, el inicio de la ejecución de la medida, e informará mensualmente sobre los avances en su ejecución hasta su finalización."

Según la sentencia referida, a la GOBERNACIÓN DE SANTA ELENA, le corresponde dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1 (de la sentencia)

"Para restituir los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, perteneciente al Ministerio del Interior, a través de su autoridad nominadora o del jefe o jefa del Departamento de Recursos Humanos, reincorpore a través de un nombramiento permanente a la señora Mónica Maritza Estrella Páez, en un puesto de trabajo con las mismas o similares condiciones y con la remuneración que corresponde al cargo de servidora pública 1, en un término de 20 días a partir de la notificación de la presente sentencia.

4.2 (de la sentencia)

"Como reparación económica del daño ocasionado, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena cancele a la señora Mónica Maritza Estrella Páez el valor correspondiente a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 27 de abril de 2012, hasta la reincorporación a su nuevo puesto de trabajo más los intereses de ley, debiéndose descontar de tal cantidad los valores que se hubieren entregado por concepto de indemnización que se le hubiera pagado, en virtud de la aplicación del acto administrativo impugnado."

4.3 (de la sentencia)

"Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la provincia de Santa Elena, representada por el gobernador, ofrezca disculpas públicas tanto a la señora Mónica Maritza Estrella Páez como a su hijo, Mauricio Xavier Carrera Estrella. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación provincial; en un cartel tamaño A3, colocado en un lugar visible a la entrada del edificio principal de la Gobernación; así como, en un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional del Ministerio del Interior, en la página correspondiente a la Gobernación de Santa Elena, mismo que deberá permanecer por el plazo de noventa días consecutivos". Las disculpas públicas deberán contener el texto expresado en el numeral 4.3 de la sentencia.

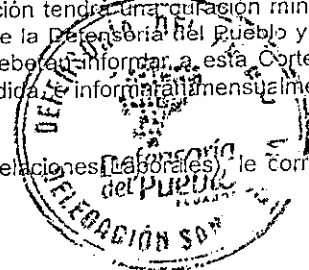
4.4 (de la sentencia)

"Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, ordenar que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos de las personas con discapacidad, el cual incorporará estándares internacionales y nacionales de protección. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes de la Gobernación de la provincia de Santa Elena, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del plazo de veinte días, el inicio de la ejecución de la medida e informará mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización."

Según la sentencia referida, al MINISTERIO DEL TRABAJO (Ministerio de Relaciones Laborales) le corresponde dar cumplimiento a lo siguiente:

4.5 (de la sentencia)

"Como garantía de no repetición, disponer al Ministerio del Trabajo, como organismo rector en materia de políticas



Comando 40-B

relacionadas con el servicio público que, a través de su representante legal, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las instituciones que conforman el sector público. La difusión debe darse por medio de atento oficio a los representantes legales de dichas instituciones, con copia a los directores de las unidades administrativas de talento humano, con el contenido de la presente sentencia.”.

Por lo expuesto, y con el objeto de cumplir la delegación y con fundamento en el tercer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se procede a emitir la presente providencia de admisibilidad la misma que será puesta en conocimiento de las autoridades respectivas de las respectivas instituciones a las que les corresponde dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Corte Constitucional dentro de los tiempos establecidos.

Notifíquese y cúmplase.-

[Handwritten Signature]

Ab. ZAIDA ROVIRA JURADO
Delegada de la Defensoría del Pueblo (E)
en la provincia de Santa Elena.



NOTIFICACIONES:

- 1.- Ab. TANNYA PLAZA GUZMÁN, Jueza de la Unidad Judicial De Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el Cantón Santa Elena.-
- 2.- Ec. DAVID SABANDO, Gobernador de la Provincia de Santa Elena
- 3.- Ab. PATRICIA MORÁN, Delegada Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena.
- 4.- Ab. PAMELA GÁLVEZ ARTEAGA, Mgs., Inspector Integral 5 del Ministerio de Relaciones Laborales de Santa Elena.
- 5.- Sra. MÓNICA MARITZA ESTRELLA PÁEZ, Representante legal de Mauricio Xavier Carrera Estrella.

DELEGACIÓN DEL
COND...
SANTA ELENA

Hora:

Fecha: 03 OCT 2018 15:55

Recibido por: *[Signature]*

ANEXOS: *[Handwritten]*

TRMILE. C.J. UP24. 03 OCT 2018 - 01537



GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SANTA ELENA
SECRETARIA DE DESPACHO

03 OCT 2018 Hora: 16:04

Recibido: *[Signature]*

Anexos: 2 copias



Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No.documento:	MDT-DPTSPSE-2018-2225-EXTERNO	Referencia:	S/N
Remitente:	Zaida Elizabeth Rovira Jurado		
Asunto:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO - ZAIDA ROVIRA DELGADO - PROVIDENCIA DE ADMISIBILIDAD REF. MÓNICA ESTRELLA PÁEZ		
Registrado por:	Estefania Nathaly Ayerve Soriano		
Fecha de Creación:	2018-10-03 09:15 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL	Recibido por:	Xavier Abdón Sandoval Baquerizo
Fecha entrega:	2018-10-03 09:15 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SANTA ELENA	Enviado por:	Estefania Nathaly Ayerve Soriano
Responsable Traslado:	E.AYERVE		
Comentario:	ENTREGA 2 FOJAS		
Estados:	Bueno		

Recibido por

 Xavier Abdón Sandoval Baquerizo
 DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Enviado por

 Estefania Nathaly Ayerve Soriano
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE SANTA ELENA

Responsable traslado

 E.AYERVE



Comunicación 558



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACIÓN DE SANTA ELENA



Ministerio
del Interior

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 057

Fecha: 05 DE JULIO DEL 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

ESTRELLA PAEZ
APELLIDOS

MÓNICA MARITZA
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía
0906242086

No. De Afiliación TESS

Rige a partir de:
05 DE JULIO DEL 2018

EXPLICACIÓN: ACUERDO MINISTERIAL No. 0340 ESTATUTO SUSTITUTIVO AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

RESUELVE: LA AUTORIDAD NOMINADORA DISPONE LA RESTITUCIÓN DE LA AB. MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ COMO SERVIDORA PÚBLICA 1, EN CALIDAD DE ASISTENTE DE LA COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA DEL CANTÓN LA LIBERTAD DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SANTA ELENA SEGÚN SENTENCIA No. 172-18-SEP-CC EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR ARTÍCULOS 33, 35 Y 76 numeral 7 Literal 1).- ARTÍCULO 229.- ARTÍCULO 436 numerales 3 y 10.-; ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.-; Y, ARTÍCULO 3.- ARTÍCULO 23 literal h) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.-

REF. OFICIO Nro. MDI-SFSP-2018-1557 de fecha 24 de Agosto del 2018 SUMILLADO POR EL ECON. DAVID SABANDO ELIZALDE, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y RESOLUCIÓN No. MDT-SFSP-2018-051 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input checked="" type="checkbox"/> | OTRO _____ |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

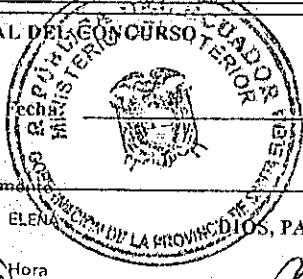
PROCESO: GOBERNACIÓN DE SANTA ELENA
 SUBPROCESO: COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA
 PUESTO: SERVIDOR PÚBLICO I - ASISTENTE
 LUGAR DE TRABAJO: LA LIBERTAD
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 817,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201805000240000910000000200051240
 00010000000-358

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CURSO

No. _____



PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
 ING. JORGE HUAMANQUATEO
 Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Hora _____
 Firma _____
 SECRETARIA GENERAL

Econ. David Israel Sabando Elizalde
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA



RECURSOS HUMANOS

No. 057 Fecha 05/07/2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
 Responsable del Registro



Vuelto a unirse a m... - 55 - B

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO, MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0906242086

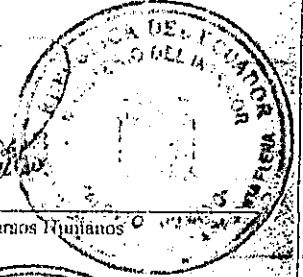
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: SANTA ELENA, 3 DE JULIO DEL 2018.

FECHA: _____

f. Mónica
Funcionario

[Handwritten Signature]
Responsable de Recursos Humanos



Hora
Firma [Signature]
SECRETARIA GENERAL

Cumplido, dte-58-
[Signature]

GOBIERNO DE SANTA ELENA



Memorando Nro. MDI-GPSE-DAF-2018-0253-M

Santa Elena, 19 de septiembre de 2018

PARA: Sr. Econ. David Israel Sabando Elizalde
Gobernador de la Provincia de Santa Elena

ASUNTO: SEGUNDO INFORME - UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA QUE SE
ACOGE A SENTENCIA N° 172-18-SEP-CC (16-05-2018) DENTRO DE LA
ACCIÓN DE PROTECCIÓN N° 2149-13-EP PRESENTADA POR MÓNICA
MARITZA ESTRELLA PAEZ.

De mi consideración:

Recibido el Oficio N° 3095-CCE-SG-NOY-2018 de fecha 6 de junio del 2018, respecto de la SENTENCIA N° 172-18-SEP-CC (16-05-2018) DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN N° 2149-13-EP PRESENTADA POR MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ, en su Capítulo II Decisión: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional. A continuación sírvase a encontrar adjunto Informe General N°003-SEVE-DAF-GPSE-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, en que detalla el proceso de pago y cumplimiento, en los numerales en que se puntualizan acciones realizadas en el área Administrativa Financiera.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

[Signature]
Ing. Shirley Elena Vera Estrella
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- Anexos:
- parte_1_informe_nro_003-seve-daf-gpse-2018_opt.pdf
 - parte_2_informe_nro_003-seve-daf-gpse-2018_opt.pdf

- Copia:
- Sr. Ing. Jorge Mikkaíl Human Mateo
Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano
 - Sra. Leda. Andrea Lissette Suarez Nieto
Secretaría de Gobernador 2
 - Sr. Abg. Gabriel David Romo Pezantes
Analista de Asesoría Jurídica

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original


[Signature]
Firma
SECRETARIA GENERAL



Unidad Administrativa del Talento Humano
RECIBIDO

Firma: *[Signature]*
Fecha: 20 Septiembre 2018 Hora: 10:40

Vuelto incorrecto 1005-58-8

 Ministerio del Interior	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General	PÁGINA:	1 de 8

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	17/09/2018	No. De Informe	003-SEVE-DAF-GPSE-2018	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ing. Shirley Elena Vera Estrella	2940 346	Shirley.vera@gobernacionssantaelena.gob.ec	Responsable Administrativo Financiero
Informe dirigido a:	Nombre		Extensión Telefónica	Cargo
	Econ. David Israel Sabando Elizalde		2941 190	Gobernador Provincia De Santa Elena

1 ANTECEDENTES

Oficio N° 3095-CCF-SG-NOT-2018 de fecha 6 de Junio del 2018, respecto de la SENTENCIA N°172-18-SEP-CC (16-05-2018) DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN N°2149-13-EP PRESENTADA POR MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ, en su Capítulo III Decisión: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional.

De la Sentencia mencionada se desprende lo siguiente:

- 1.1 "4.1 Para restituir los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, perteneciente al Ministerio del Interior, a través de su autoridad nominadora o del Jefe o Jefa del Departamento de Recursos Humanos, reincorpore a través de un nombramiento permanente a la señora Mónica Maritza Estrella Paéz, en un puesto de trabajo con las mismas o similares condiciones y con la remuneración que corresponde al cargo de servidora pública 1, en un término de veinte días a partir de la notificación con la presente sentencia."
- 1.2 "4.2 Como reparación económica del daño ocasionado, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena cancele a la señora Mónica Maritza Estrella Paéz el valor correspondiente a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 27 de abril de 2012, hasta la reincorporación a su nuevo puesto de trabajo, más los intereses de ley, debiéndose descontar de tal cantidad los valores que se hubieran entregado por concepto de indemnización que se le hubiera pagado, en virtud de la aplicación del acto administrativo impugnado."
- 1.3 "4.3 Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena representado por el Gobernador, ofrezca disculpas públicas tanto a la señora Mónica Maritza Estrella Paéz como a su hijo, Mauricio Xavier Carrera Estrella. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación provincial; (...)"

2 ALCANCE

Del oficio en referencia se desprenden varios puntos, que al ser competencia de la Unidad Administrativa Financiera, se cumple con informar las acciones y resultados obtenidos

3 OBJETIVO

Informar sobre el proceso de cumplimiento y pago, en los puntos de la Sentencia N°172-18-SEP-CC (16-05-2018), que pertenecen a la Unidad Administrativa Financiera.


Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original
 GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma

SECRETARIA GENERAL



Concedido en -59-

 Ministerio del Interior	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior	PÁGINA: 2 de 8
	Informe General	

4 DESARROLLO O ANÁLISIS

4.1 Con Memorando N°MOI-GPSE-2018-0177-MEMO de fecha 14 de junio de 2018, suscrito por el Econ. David Sabando Elizalde – Gobernador de Santa Elena, dirigido al Sr. Mauro Toscanini – Ex Ministro del Interior, se solicitan los siguientes recursos, para cubrir haberes a favor de la Ab. Mónica Estrella Páez:

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DEL 27 DE ABRIL DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
AÑO	RMU	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	TOTAL POR AÑO
2012	\$ 6.536,00	\$ 630,72	\$ 544,45	\$ 817,00	\$ -	\$ 8.528,17
2013	\$ 9.804,00	\$ 946,09	\$ 816,67	\$ 817,00	\$ 318,00	\$ 12.701,76
2014	\$ 9.804,00	\$ 946,09	\$ 816,67	\$ 817,00	\$ 340,00	\$ 12.723,76
2015	\$ 9.804,00	\$ 946,09	\$ 816,67	\$ 817,00	\$ 354,00	\$ 12.737,76
2016	\$ 9.804,00	\$ 946,09	\$ 816,67	\$ 817,00	\$ 366,00	\$ 12.749,76
2017	\$ 9.804,00	\$ 946,09	\$ 816,67	\$ 817,00	\$ 375,00	\$ 12.758,76
SUBTOTAL POR ITEM	\$ 55.556,00	\$ 5.361,15	\$ 4.627,81	\$ 4.902,00	\$ 1.753,00	\$ 71.191,97
(+) INTERESES IEES						\$ 5.313,94
(-) INDEMNIZACION RECIBIDA						\$ (5.597,00)
PRESUPUESTO SOLICITADO						\$ 71.916,91

Segmentación de recursos según grupos de gastos:

GRUPO 990000 OTROS PASIVOS		
DESCRIPCION	ITEM	VALOR SOLICITADO
Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos de Personal	990101	\$ 66.602,97
TOTAL SOLICITADO		\$ 66.602,97

GRUPO 510000 GASTOS EN PERSONAL		
DESCRIPCION	ITEM	VALOR SOLICITADO
REMUNERACIONES UNIFICADAS	510105	\$ 9.804,00
DECIMO TERCER SUELDO	510203	\$ 817,00
DECIMO CUARTO SUELDO	510204	\$ 386,00
APORTE PATRONAL	510601	\$ 946,08
FONDOS DE RESERVA	510602	\$ 816,67
TOTAL SOLICITADO		\$ 12.769,75

GRUPO 570000 OTROS GASTOS CORRIENTES		
DESCRIPCION	ITEM	VALOR SOLICITADO
INTERES POR MORA PATRONAL AL IEES	570218	\$ 5.313,94
TOTAL SOLICITADO		\$ 5.313,94


GRUPO 530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
DESCRIPCION	ITEM	VALOR SOLICITADO
Edición, Impresión, reproducción	530204	\$ 500,64
TOTAL SOLICITADO		\$ 500,64

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma: *[Firma]*
SECRETARIA GENERAL



Vuelto a continuación - 59 - B

	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General	PÁGINA:	3 de 8


- 4.2 Con Informe General N°068-RDPR-DAF-GPSE-2018 de fecha 19 de junio de 2018, suscrito por la Ing. Rossy del Pezo Rodríguez - Analista Administrativa, informa que se cumple a cabalidad con la publicación de disculpas públicas en Diario Súper, edición Peninsular, de fecha 15 de junio de 2018, por lo que adjunta copia del período de la fecha mencionada en donde consta la publicación:
- 4.3 En coordinación telefónica y una vez recibidas las directrices por parte de la Sra. Fátima Vélez Bravo - Responsable de la Unidad del Presupuesto del Ministerio del Interior, se plantea con fecha 26 de junio de 2018, la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER por un valor de \$84.686,66 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 66/100 Dólares Americanos), valor requerido para cubrir el pago de remuneraciones y beneficios de ley correspondiente, desde Mayo 2012 hasta Diciembre 2018 e Intereses por Mora Patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según lo dispuesto en los literales 4.1- 4.2., establecidos en sentencia N°172-18-SEP-CC (16-05-2018).
- 4.4 Ministerio de Finanzas con fecha 27 de junio de 2018, se visualiza el RECHAZO de la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER por un valor de \$84.686,66 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 66/100 Dólares Americanos), con descripción del rechazo REVISAR PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - COMUNICARSE A LA EXT 1358, procediendo a contactarnos a la extensión mencionada, con la Econ. Tatiana Calán Peñafiel - Analista 2 de Egresos Permanentes del Ministerio de Finanzas, nos indica que debemos coordinar con Planta Central del Ministerio del Interior, con el objetivo de revisar el presupuesto del MDI y regularlo en tre sus EOD, ya que es muy probable que no todas las Gobernaciones cumplan con la ejecución presupuestaria.
- 4.5 Con Memorando N°MDI-GPSE-2018-0194-MEMO de fecha 28 de junio de 2018, suscrito por el Econ. David Sabando Elizalde - Gobernador de Santa Elena, dirigido al Sr. Mauro Toscanini - Ex Ministro del Interior, se informa sobre el rechazo de la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER, por lo que se realiza insistencia para la asignación de recursos solicitados en Memorando N°MDI-GPSE-2018-0177-MEMO de fecha 14 de junio de 2018, de conformidad a los tiempos establecidos en sentencia N°172-18-SEP-CC (16-05-2018).
- 4.6 Mediante correo Institucional Zimbra de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vera E. - Directora Administrativa Financiera de la Gobernación de Santa Elena, dirigido a la Ing. Carla Martín - Asesor 3 de Despacho del Ministerio del Interior, se realiza seguimiento al Memorando N°MDI-GPSE-2018-0194-MEMO de fecha 28 de junio de 2018, en que se informa sobre el rechazo de la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER, por lo que se realiza insistencia para la asignación de recursos solicitados en Memorando N°MDI-GPSE-2018-0177-MEMO de fecha 14 de junio de 2018, de conformidad a los tiempos establecidos en sentencia N°172-18-SEP-CC (16-05-2018).
- 4.7 Con Memorando N°MDI-CGJ-DPJ-2018-0530-M de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por la Abg. Tarría Loyola Moreano - Directora de Patrocinio Judicial, Subrogante del Ministerio del Interior, dirigido a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra - Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, en que indica (...) que las sentencias constitucionales son de cumplimiento inmediato a cargo de la parte obligada sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar (...), por lo que muy comedidamente solicita se digne a disponer a quien corresponda realice las gestiones administrativas y financieras que permitan dar cumplimiento de la sentencia emitida por el organismo constitucional.
- 4.8 Mediante correo institucional Zimbra de fecha 17 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vera E. - Directora Administrativa Financiera de la Gobernación de Santa Elena, dirigido a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra - Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, con copia a la Ing. Mery Congo Narváez - Directora Financiera (E) del Ministerio del Interior, se realiza insistencia de respuesta al Memorando N°MDI-GPSE-2018-0177-MEMO de fecha 14 de junio de 2018, para la asignación de recursos, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, considerando que mediante Memorando N°MDI-GPSE-2018-0194-MEMO de fecha 28 de junio de 2018, que se informa sobre el rechazo de la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER.

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original
 GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma: 
 SECRETARIA GENERAL



Secretaría - 60 -

	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General		PÁGINA: 4 de 8

- 4.9 Con Memorando N°MDI-GPSE-UATH-2018-0143-M de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, solicita certificación presupuestaria para la cancelación de haberes del mes de julio de 2018, en estado pasivo, como medida administrativa con el fin de poder cumplir parcialmente con la Sentencia N°172-18-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional, una vez que se reintegró a laborar a la Abg. Mónica Maritza Estrella Páez, Con C. I. N°0906242086 el 05 de julio del 2018.
- 4.10 Con Memorando N°MDI-GPSE-UF-2018-0263-M de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. María de la Cruz Yagual – Analista de Nómina (E), dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambas funcionarias de la Gobernación de Santa Elena, informa que una vez revisada y verificada la documentación entregada por la Unidad de Talento Humano, procede a elaborar liquidación de pago del periodo comprendido del 05 al 31 de julio de 2018, por lo que procede a solicitar certificación presupuestaria por el valor de \$776.40 (setecientos setenta y seis con 40/100 Dólares americanos), según el siguiente detalle:

ITEM	SUBSIDIOS	VALOR SOLICITADO
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 708,07
510601	APORTE PATRONAL	\$ 68,33
TOTAL SOLICITADO		\$ 776,40

- 4.11 Con Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0217-M de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, dirigido al Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, se procede a emitir Certificación Presupuestaria, para cancelación de haberes correspondientes al mes de julio de 2018, de la Abg. Mónica Estrella Páez, por el valor de \$776.40 (setecientos setenta y seis con 40/100 Dólares americanos); con aplicación a la partida presupuestaria detallada a continuación:

No. 2018-050-0024-0000-91-000-000-002-510000-2400-001

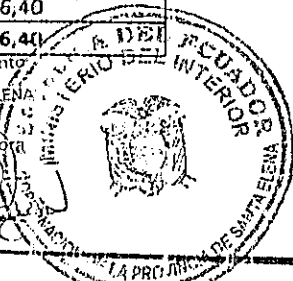
GRUPO	ACT	GEO	FUENTE	ITEM	DESCRIPCION	VALOR CERTIFICADO
91	001	2400	0001	510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 708,07
91	001	2400	0001	510601	APORTE PATRONAL	\$ 68,33
T O T A L						\$ 776,40

- 4.12 Con Memorando N°MDI-GPSE-UATH-2018-0145-M de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, solicita proceder con la cancelación de haberes de la Abg. Mónica Estrella Páez, correspondiente al mes de julio de 2018.
- 4.13 Con Memorando N°MDI-GPSE-UF-2018-0264-M de fecha 03 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. María de la Cruz Yagual – Analista de Nómina (E), dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambas funcionarias de la Gobernación de Santa Elena, solicita la autorización de pago de la nómina a continuación detalladas; a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez en cumplimiento de sentencia N°172-18-SEP-CC, correspondiente al mes de julio de 2018:


NRO. CUR	TIPO DE NOMINA	MES	VALOR A RECIBIR
421	LIQUIDACION DE HABERES PENDIENTES	JULIO	\$ 766,40
TOTAL A CANCELAR			\$ 766,40

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma *[Firma]*
SECRETARIA GENERAL



Vuelto Seguro - 60 - 8

 Ministerio del Interior	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General		PÁGINA: 5 de 8

- 4.14 Que, mediante Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0218-M de fecha 03 de agosto de 2018, la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera Unidad Financiera, realiza solicitud de pago al Econ. David Sabando Elizalde – Gobernador de Santa Elena, para proceder con la cancelación de la nómina pendiente correspondiente al mes de julio de 2018, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez, por un valor total de \$766.40 (setecientos sesenta y seis con 40/100 Dólares americanos).
- 4.15 Que, mediante sumilla de autorización de pago del Econ. David Sabando Elizalde – Gobernador de Santa Elena, en Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0218-M de fecha 03 de agosto de 2018, la Ing. Kennia del Pezo Lainez – Tesorera de la Gobernación de Santa Elena, procede a realizar en el sistema Esigef el pago del CUR N°421 correspondientes al mes de julio de 2018, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez, por un valor total de \$766.40 (setecientos sesenta y seis con 40/100 Dólares americanos).
- 4.16 Que, mediante comprobante de pago N°421, generado por el sistema Esigef, se confirma la acreditación de bancaria, por un valor total de \$766.40 (setecientos sesenta y seis con 40/100 Dólares americanos), en la cuenta de ahorros #2325938 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez.
- 4.17 Con Memorando N° MDI-CGAF-DATH-2018-1208-MEMO de fecha 09 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Andrea Cisneros Meneses – Directora de Administración del Talento Humano del Ministerio del Interior, dirigido a la Ing. Mery Congo Narváez – Directora Financiera (E) del Ministerio del Interior, solicita: (...) liberar los recursos del catálogo de transporte y se haga la transferencia de recursos a la partida 51 (gasto corriente) de la Gobernación de Santa Elena, a partir del 16 de agosto de 2018 y de esta manera continuar con el trámite respectivo de activación de partida y pago de haberes (...).
- 4.18 Mediante correo institucional Zimbra de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera de la Gobernación de Santa Elena, dirigido a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra – Coordinadora General Administrativa Financiera, y dirigido también a la Ing. Mery Congo Narváez – Directora Financiera (E), ambas funcionarias del Ministerio del Interior, se realiza instancia de respuesta al Memorando N°MDI-GPSE-2018-0177-MEMO de fecha 14 de junio de 2018, para la asignación de recursos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, considerando que mediante Memorando N°MDI-GPSE-2018-0194-MEMO de fecha 28 de junio de 2018, que se informa sobre el rechazo de la Modificación Presupuestaria Nro. 015 Tipo INTER; además se enfatiza que el plazo de cumplimiento otorgado por la Corte Constitucional del Ecuador fue de un término de 20 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.
- 4.19 Con Memorando N°MDI-GPSE-UATH-2018-0155-M de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, en que da a conocer Resolución N°MDT-SFSP-2018-051 de fecha 24 de agosto de 2018, suscrita por la Ing. Mónica Sornoza Bravo – Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, Subrogante del Ministerio del Trabajo, que resuelve (...) aprobar la creación de un (01) puesto de carrera para la Gobernación de Santa Elena del Ministerio del Interior en obligatorio cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional N°172-18-SEP-CC caso N°2149-13-EP. Por lo que solicita emitir certificación presupuestaria para el ingreso de la Abg. Mónica Estrella Páez.
- 4.20 Con Memorando N°MDI-CGAF-DF-2018-0898-MEMO de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Mery Congo Narváez – Directora Financiera (E), dirigido a la Ing. Andrea Cisneros Meneses – Directora de Administración del Talento Humano, ambas funcionarias del Ministerio del Interior, en que solicita: (...) se indique a esta Dirección, el monto que se ejecutará en los pagos por el servicio de transporte, con la finalidad de proceder a liberar los recursos a la Gobernación(...).

Certifico que el presente Documento es fiel copia del Original GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma 
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General

4.21 Con Memorando N° MDI-CGAF-DATH-2018-1363-MEMO de fecha 31 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Andrea Cisneros Meneses – Directora de Administración del Talento Humano del Ministerio del Interior, dirigido a la Ing. Mery Congo Narváez – Directora Financiera (E) del Ministerio del Interior, en que (...) el rubro a liberar dentro de la certificación presupuestaria N°10, estarla en correspondencia de la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	MONTO (LSD)
Rubro adjudicado según Catálogo Electrónico por seis órdenes de pago para 12 meses, a partir del 16 de enero 2018.	\$ 22.197,52
Rubro ejecutado de los seis órdenes de compra por siete meses desde el inicio del servicio del transporte (16 de enero 2018), hasta la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo (15 de agosto de 2018)	\$ 147.115,22
Rubro a seguir ejecutando hasta la culminación del contrato, por cinco meses siguientes de la orden de compra Nros. CE-20180001078825, y que no se consideró en el acta de terminación de mutuo acuerdo, por referirse al servicio de transporte de personal con discapacidades.	\$ 11.967,30
Rubro a ser liberado en función del acta de terminación por mutuo acuerdo, de las órdenes de compra Nros. CE-20180001078830, CE-20180001078829, CE-20180001078828, CE-20180001078827, y CE-20180001078826. Rubro considerado por cinco meses siguientes desde la fecha en que se firmó el acta de terminación.	\$ 93.115,00

(...) Por lo expuesto en la tabla precedente, el rubro a ser liberado es de \$ 93.115,00, de lo cual se debe transferir a la Gobernación de Santa Elena, el rubro de \$ 84.686,66, y el saldo restante será transferido a otras áreas de la Dirección de Administración del Talento Humano, mediante reforma que se solicitará a la Dirección de Planificación(...).

4.22 Con Memorando N°MDI-GPSE-UF-2018-0286-M de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. María de la Cruz Yagual – Analista del Presupuesto, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambas funcionarias de la Gobernación de Santa Elena, procede a informar: (...) Una vez recibidas las directrices por nuestra Analista de Presupuesto del Ministerio del Interior, se inicia el proceso de Modificación Presupuestaria No: 020 en el Sistema Esigef con fecha 04 de Septiembre de 2018 por el valor de USD 584.686,66 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 66/100 Dólares); en referencia esto informa a usted que el Comprobante en mención se encuentra en estado VALIDADO existiendo la disponibilidad de recursos financieros para proceder con el pago de haberes pendientes según lo dispuesto en la sentencia (...).

4.23 Con Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0240-M de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, dirigido al Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, se procede a emitir Certificación Presupuestaria, para la restitución de la Abg. Mónica Estrella Páez, bajo la modalidad de Nombramiento en calidad de Asistente de Comisaría del Cantón La Libertad; con aplicación a la partida presupuestaria detallada a continuación:

No. 2018-050-0024-0000-91-000-000-002-510000-2400-001


GRUPO	ACT	GEO	FUENTE	ITEM	DESCRIPCION	VALOR
91	001	2400	001	510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 4.793,07
91	001	2400	001	510203	DECIMO TERCER SUeldo	\$ 408,50
91	001	2400	001	510204	DECIMO CUARTO SUeldo	\$ 193,02
91	001	2400	001	510601	APORTE PATRONAL	\$ 462,53
91	001	2400	001	510602	FONDOS DE RESERVA	\$ 408,34
TOTAL						\$ 6.265,46

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma *[Firma]*
SECRETARIA GENERAL



Vente Secretario - 6/1/18

 Ministerio del Interior	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General	PÁGINA:	7 de 8

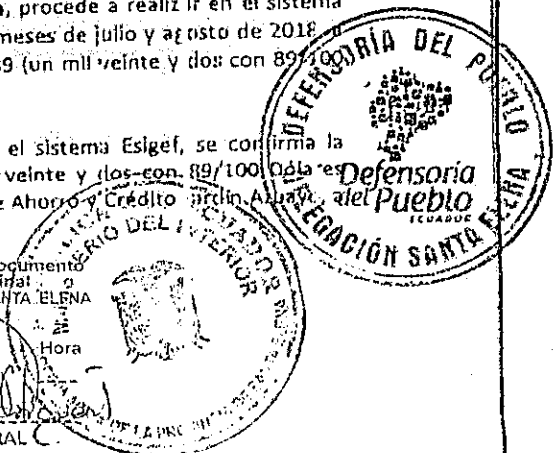
- 4.24 Con Memorando N°MDI-GPSE-UATH-2018-0172-M de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, en que solicita se proceda con el ingreso en el sistema del IESS y así se realice la cancelación de haberes del mes de Agosto y según corresponde mensualmente, para este fin se adjunta la documentación pertinente (Acclón de Personal N° 057 entre otra documentación personal del servidor de forma relevante).
- 4.25 Con Memorando N°MDI-GPSE-UATH-2018-0173-M de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Jorge Huamán Mateo – Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Gobernación de Santa Elena, en que informa la aprobación de la Reforma N°67045 del Ingreso al Distributivo de Remuneraciones y Nóminas de la Abg. Mónica Estrella Páez, con Acción de Personal N°057.
- 4.26 La Unidad Financiera mediante Aviso de Entrada con Número de la Novedad #23637072 de fecha 12 de septiembre de 2018, se procede a afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad a la Abg. Mónica Estrella Páez, portadora de la cédula de identidad N°0906242086, con el cargo de Asistente de Comisaría del Cantón La Libertad, con un RMU de \$817.00 (ochocientos diez y siete con 00/100 Dólares Americanos), así mismo consta en el Distributivo de Remuneraciones de la Gobernación de Santa Elena.
- 4.27 Con Memorando N°MDI-GPSE-UF-2018-0292-M de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. María de la Cruz Yagual – Analista de Nómina (E), dirigido a la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera, ambas funcionarias de la Gobernación de Santa Elena, solicita la autorización de pago de las nóminas a continuación detalladas, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez en cumplimiento de sentencia N°172-18-SEP-CC:

NRO. CUR	TIPO DE NOMINA	MES	VALOR A RECIBIR
460	NOMINA NORMAL	AGOSTO	\$ 895,85
461	FONDOS DE RESERVA	JULIO	\$ 58,98
462	FONDOS DE RESERVA	AGOSTO	\$ 68,06
TOTAL A CANCELAR			\$1.022,89


- 4.28 Con Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0241-M de fecha 12 de septiembre de 2018, la Ing. Shirley Vera E. – Directora Administrativa Financiera Unidad Financiera, realiza solicitud de pago al Econ. David Sabando Elizalde – Gobernador de Santa Elena, para proceder con la cancelación de las nóminas pendientes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez, por un valor total de \$1.022,89 (un mil veinte y dos con 89/100 Dólares Americanos).
- 4.29 Mediante sumilla de autorización de pago del Econ. David Sabando Elizalde – Gobernador de Santa Elena, en Memorando N°MDI-GPSE-DAF-2018-0241-M de fecha 12 de septiembre de 2018, la Ing. Kennia del Pezo Lainez – Tesorera de la Gobernación de Santa Elena, procede a realizar en el sistema Esigef el pago de los CUR N°460, 461 y 462 correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez, por un valor total de \$1.022,89 (un mil veinte y dos con 89/100 Dólares Americanos).
- 4.30 Mediante comprobante de pago N°460, 461 y 462, generado por el sistema Esigef, se confirma la acreditación de bancaria, por un valor total de \$1.022,89 (un mil veinte y dos con 89/100 Dólares Americanos), en la cuenta de ahorros #2325938 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Agraria, a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez.

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original.
 GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma *[Firma]*
 SECRETARIA GENERAL



Reserva, do - 62 -

	Gobernación de Santa Elena Ministerio del Interior		
	Informe General	PÁGINA:	8 de 8

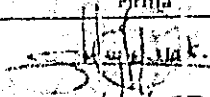
5 CONCLUSIONES

En referencia a SENTENCIA N°172-18-SEP-CC (16-05-2018) DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN N°2149-13-EP PRESENTADA POR MÓNICA MARITZA ESTRELLA PAEZ, se ha cumplido exitosamente con los siguientes numerales:

- 5.1 "4.1 (... y con la remuneración que corresponde al cargo de servidora pública 1...)", me refiero al punto 4.26 del presente Informe, en que se da a conocer sobre la afiliación al IESS, y Distributivo de Remuneraciones de la Gobernación de Santa Elena, a la Abg. Mónica Estrella Páez.
- 5.2 "4.2 (...cancela a la señora Mónica Maritza Estrella Paéz el valor correspondiente a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 27 de abril de 2012, hasta la reincorporación a su nuevo puesto de trabajo, más los intereses de ley...)", me refiero al punto 4.15 y 4.16 del presente informe, en que se da a conocer el pago de remuneración correspondiente al mes de julio de 2018; y de los puntos 4.29 y 4.30, en que se informa sobre la cancelación de haberes por remuneración del mes de agosto y pago de fondos de reserva por los meses de julio y agosto de 2018; y del punto 4.2, en que se informa la validación de la Modificación Presupuestaria No. 020 en el Sistema Esigef con fecha 04 de Septiembre de 2018 por el valor de USD \$84.686,66 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 66/100 Dólares); existiendo la disponibilidad de recursos financieros para proceder con el pago de haberes pendientes según lo dispuesto en la sentencia.
- 5.3 "4.3 (...Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación provincial;(...)", me refiero al punto 4.2, en que se menciona el cumplimiento de la publicación de disculpas públicas en Diario Súper, edición Peninsular, de fecha 15 de junio de 2018.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Esta gestión financiera, sugiere elevar el presente Informe a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que se asigne a un perito responsable para analizar los valores propuestos por concepto de Indemnización, y así se logre destinar oportunamente el recurso a favor de la Abg. Mónica Estrella Páez, por todos los años que dejó de percibir una remuneración y demás beneficios, considerando que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, ha realizado todas las gestiones administrativas y financieras para contar la disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutoria de la sentencia.
- 6.2 De la misma manera, se sugiere que se traslade el presente Informe a la Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado, para que conozcan el perjuicio económico ocasionado al Estado, y así mismo determinar responsabilidades a los posibles involucrados.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	Firma
Ing. Shirley Elena Vera Estrella	Directora Administrativa Financiera	

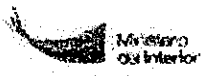


Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original.
 GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma 
 SECRETARIA GENERAL



Con un informe 57-g

	Ministerio del Interior Gobernación de Santa Elena	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 de 2
Informe de Actividades		

DATOS GENERALES					
Fecha de Informe:	30/07/2018		No. De Informe:	UDTIC-EMH-2018 011	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto			
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	Dependencia	Cargo
	ING. EFRAIN MUÑOZ HUACHISACA	042941190-EXT112	efrain.munoz@gobernacion-santa-elena.gob.ec	Unidad de Tecnologías	Responsable de TICS
Informe dirigido a:	Directora Administrativa Financiera		Extensión Telefónica		
	Ec. David Sabando Elizalde		042941190		

1. ANTECEDENTES

Con Oficio N° 3095-CCE-SG-NOT-2018 de fecha Quito, D. M., 06 de Junio de 2018 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador se da a conocer la Sentencia N° 172-18-SEP-CC, emitida el 16 de mayo de 2018, dentro de la acción de protección N° 2149-13-EP, presentada por Mónica Estrella, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia.

2. ALCANCE

Brindar información sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de la sentencia.

3. OBJETIVO

Emitir informe de las actividades realizadas para el cumplimiento de la sentencia por parte del área de tecnologías.

4. DESARROLLO O ANÁLISIS

De acuerdo a las observaciones que se han realizado en la SENTENCIA N° 172-18-SEP-CC, debo indicar que nos corresponden velar como Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el numeral 4.3. Por ello se detalla expresamente los numerales y su análisis:


4. Como medidas de reparación integral de las vulneraciones encontradas en el acto de autoridad pública no judicial, objeto de la acción de protección que desembocó en las sentencias dejadas sin efecto, se dispone:

...4.4. Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Gobernación de la provincia de Santa Elena, representada por el Gobernador, ofrezca disculpas públicas tanto a la señora Mónica Maritza Estrella Páez como a su hijo Mauricio Xavier Carrera Estrella. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación provincial; en un cartel tamaño A3, colocado en un lugar visible a la entrada del edificio principal de la Gobernación; así como, un banner web ubicado en un lugar fácilmente visible del portal institucional del Ministerio del Interior, en la página correspondiente a la Gobernación de Santa Elena, mismo que deberá permanecer por plazo de noventa días consecutivos.

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original GOBERNACIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA

Firma 
SECRETARIA GENERAL

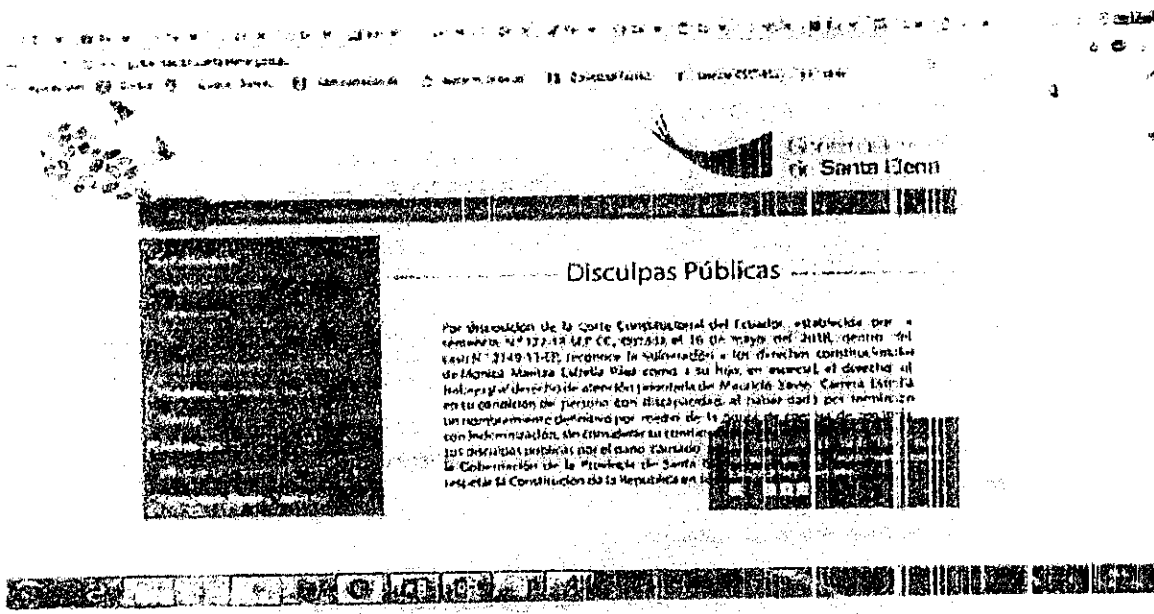


	Ministerio del Interior Gobernación de Santa Elena	VERSIÓN: 1.0
	Informe de Actividades	FÁGINA: 2 de 2

Actividades Realizadas

Se ha dado cumplimiento integral de lo manifestado por la Corte Constitucional del Ecuador en SENTENCIA N° 172-18-SEP-CC; es decir, la publicación de las disculpas públicas en el Banner principal del sitio web <http://gobnacionssantaelena.gob.ec/> a partir del 06 de Julio del 2018, con tipo imagen estándar en formato de entorno de sitio web de gobernaciones del Ministerio del Interior.

Recomendándose informar a la Corte Constitucional, como evidencia del cumplimiento de la solicitud en mención.



5. CONCLUSIÓN

Las actividades realizadas por el área de tecnologías están siempre enmarcadas al cumplimiento de las disposiciones y leyes vigentes para beneficio de todo el entorno.

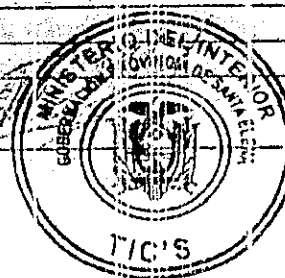
6. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe a las instancias legales solicitantes para su evidencia en cumplimiento de la sentencia.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Cargo	
ING. EFRAIN MUÑOZ HUACHISACA	RESPONSABLE DE UNIDAD DE TIC'S	

Certifico que el presente Documento es fiel Copia del Original
 GOBERNACION PROVINCIAL SANTA ELENA

Hora _____
 Firma 
 SECRETARIA GENERAL



Esteban, Carlos y...

EL MUÑECO DEL BARRIO

Un mega cambio

Toñito Barrios
Vecino y Muñeco

Ayer me encontré Martín Tomalá Muñoz, quien habita en la comuna El Tambo del cantón Santa Elena.

Nos sentimos a conversar en una de las bancas que están en la zona regenerada de esta localidad.

Mi pana dijo que después de casi tres años de espera por fin 'sacarán pecho' por esta obra que estuvo a cargo del Municipio.

Se implementaron bordillos, cunetas, piso de acera con granito lavado, asientos, cuatro paraderos, jardineras e iluminación. Además se colocó carpeta asfáltica en las zonas de parqueo.

El monto de inversión son 599.989,72 dólares.

El acto de inauguración será mañana, a partir de las 17h00.

Un tramo 'feito'

A los panas les quedó un 'sabor amargo' ver que un tramo de la carretera, justamente cerca a la escuela, sigue en mal estado y opaca el lado bonito de la regeneración. ☹



Mañana se inaugura la obra de regeneración en la vía principal de El Tambo.

¿PIENSO QUE...

MARTÍN TOMALÁ habitante de El Tambo.
"Ahora ya se ve mejor la vía principal de la comuna. Ojalá que sirva para que más personas nos visiten".

Todo Súper Papá necesita una Súper Moto

¡Diario SUPER te da la herramienta perfecta para lograrlo!

GANA UNA DE LAS 2 MOTOS POR EL MES DE PAPA.

¡Mientras más cupones deposites más oportunidades tienes de GANAR!

EL SORTEO SERÁ EL 5 DE JULIO DE 2018
DEPOSITA TUS CUPONES HASTA EL 2 DE JULIO

OMT50-8A



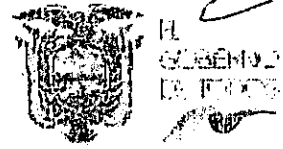
Deposita tus cupones en cualquiera de las agencias de Diario EL UNIVERSO: Guayaquil; • Centro: Escobedo 1204 y 9 de Octubre • Sur: Av. Domingo Comín y Ernesto Albán. • Alborada 9ª etapa, mz. 901, solar 1, esquina • Salinas: Av. Carlos Espinoza Lamae, edificio Gamma 5, Quito; • Norte: Isla venta periódicos Mercado Colocofa • Dir. Diego de Vázquez y Bellavista. • Centro: Bodoga El Universo Dir. América N 20-53 y Bolivia. • Oficinas de diario El Universo Dir. Veintimilla E9-26 y Leonidas Plaza Edificio Uziel piso 8. • Sur: Kiosko venta de periódicos Alonso de Mendoza y Nuñez de Balboa esq. de CNT Villalora.
Importante: Tiempo válido para retirar el premio 60 días a partir de la publicación del favorecido.
El ganador deberá cubrir gastos de matriculación.



REMITIDO

Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, establecida en la sentencia No. 172-18-SEP-CC dictada el 16 de mayo del 2018, dentro del caso No. 2149-13-EP, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de Mónica Maritza Estrella Páez como a su hijo; en especial, derecho al trabajo y al derecho de atención prioritaria de Mauricio Xavier Carrera Estrella en su condición de persona con discapacidad, al haber dado por terminado un nombramiento definitivo por medio de la figura de compra de renuncia con indemnización, sin considerar su condición específica. Por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Gobernación de la Provincia de Santa Elena reafirma su compromiso de respetar la Constitución de la República en todas las actividades que desarrolla.





Se. Sandoval - 76

Memorando Nro. MDT-DRTSPG-2018-2429-M

Guayaquil, 01 de octubre de 2018

PARA: Srta. Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE SENTENCIA 172-18-SEP-CC

De mi consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, señalo lo siguiente:

- Que mediante oficio CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-468-OF de fecha 13 de septiembre de 2018, ingresado con documento MDT-DRTSPG-2018-2104-EXTERNO de fecha 19 de septiembre de 2018, se ha trasladado a conocimiento de esta institución la sentencia No. 172-18-SEP-CC de 16 de mayo de 2018, dictada por la Corte Constitucional, dentro del caso 2149-13-EP.
- Que el punto 4,5 de la parte resolutive de la sentencia en referencia, dispone al Ministerio del Trabajo que efectúe una amplia difusión del contenido de la misma a las instituciones que conforman el sector público.

En tal virtud, procedo al traslado del instrumento jurídico en referencia para los fines legales respectivos, no sin antes poner en conocimiento del mismo a las autoridades del Ejecutivo Descentralado correspondiente a esta zona, y a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, a través de las siguientes Unidades: Asesoría Jurídica, Control Técnico, Inspectoría del Trabajo y Atención a Grupos Prioritarios; a quienes se copia el presente memorando para que socialicen la información a los servidores correspondientes.

Atentamente,

Mgs. Xavier Abdón Sandoval Baquerizo
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Referencias:
- MDT-DPTSPSE-2018-2104-EXTERNO

Anexos:
- PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.

Copia:
Sr. Abg. Abigail Villagomez Vizcaino
Inspector Integral 9

Sra. Mgs. Cinthya Estela Gallardo Valarezo
Analista de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público

Sr. Abg. Jimmy Elías Achi Salguero
Coordinador de Inspectoría de Guayaquil

Sr. Abg. Leonardo Gabriel Romero Bastidas
Inspector Integral 9

Lcdo. Willian Ángel Mosquera Miñan
Analista de Grupos prioritarios

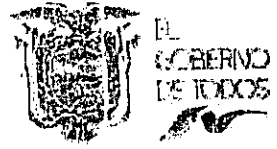
Sr. Mgs. Andrés Gustavo Briones Vargas
Coordinador Regional 5

Sr. Abg. Ricardo Rodolfo Armijos Cedeño
Coordinador Zonal 5



Viceministro Sebastián Soria - 76 - J

MINISTERIO DEL TRABAJO



Memorando Nro. MDT-DRTSPG-2018-2429-M

Guayaquil, 01 de octubre de 2018

Sra. María José Guadalupe Villacres
Analista de Comunicación Social Regional

Sr. Abg. Jose Luis Del Rio Morales
Coordinador de la Unidad de Aseguramiento Transitorio de Guayaquil

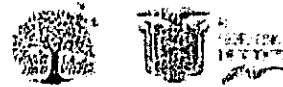
Sr. Eeon. Carlos Alfonso Flores Cali
Coordinador Zonal 8 - Delegado de Control y Administración de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

Sr. Ing. Andrés Glen Delgado León
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Guayas

Srta. Blga. Evelyn Alexandra Montalvan Santana
Coordinadora General Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas

Srta. Mildrey Betzabeth Cabezas Castro
Asistente del Coordinador Zonal 8 - Salud, Secretaría General Zonal

jw/av



Memorando Nro. MDT-CGAJ-2018-0826-M

Quito, D.M., 15 de octubre de 2018

PARA: Sr. Abg. Andrés Vicente Madero Poveda
Viceministro del Servicio Público

ASUNTO: DIFUSIÓN DE SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL No. 172-18-SEP-CC CASO
No. 2149-13-EP

De mi consideración:

Mediante Oficio No. CPJ-SE-UJVMF-SEPL-2018-468-OF, de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Ab. Silvana Poveda León, Secretaria de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer y la Familia de Santa Elena con Sede en el Cantón Santa Elena, quien remite a esta Cartera de Estado la Sentencia No. 172-18-SEP-CC de fecha 16 de mayo del 2018, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección caso No. 2149-13-EP, presentada por la señora Mónica Maritza Estrella Páez, por sus propios y personales derechos, y los que representa de su hijo quien es una persona con discapacidad intelectual del 84%.

El punto 4.5 de la parte resolutive de la sentencia en referencia, dispone al Ministerio del Trabajo que efectúe una amplia difusión del contenido de la misma a las instituciones que conforman el sector público, señalando lo siguiente:

"Como garantía de no repetición, disponer al Ministerio del Trabajo como organismo rector en materia de políticas relacionadas con el servicio público que, a través de su representante legal, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia entre las instituciones que conforman el sector público. La difusión debe darse por medio de atento oficio a los representantes legales de dichas instituciones, con copia a los directores de las unidades administrativas de talento humano, con el contenido de la presente sentencia."

En razón de los antecedentes expuestos, solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda realice los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Corte Constitucional, adjunto sírvase encontrar escaneada la referida sentencia.

Una vez efectuada dicha difusión, solicito a la vez, se envíe a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica copia certificada de todas las acciones generadas con el objeto de realizar el escrito pertinente dirigido a la Corte Constitucional y la Unidad Judicial, dando a conocer del cumplimiento por parte de esta Cartera de Estado.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- MDT-DRTSPG-2018-2429-M

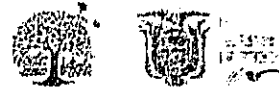
Anexos:
- PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.

Copia:
Sr. Mgs. Xavier Abdón Sandoval Baquerizo
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil



Viceministro del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO



Memorando Nro. MDT-CGAJ-2018-0826-M

Quito, D.M., 15 de octubre de 2018

xs/tj

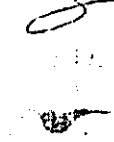




[Large handwritten signature]



Firmado electrónicamente por:
SINDEL MARA
VINUEZA

TRABAJOS

Ente: UICSA AS


Oficio Nro. MDT-DRTSPG-2018-17407-O

Guayaquil, 22 de octubre de 2018

Asunto: DEFENSORIA DEL PUEBLO, conocimiento de sentencia 172-18-SEP-CC

Señor Especialista
Jose Alfredo Yari Gushñay
Delegado Provincial de Santa Elena
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento MDT-DPTSPSE-2018-2225-EXTERNO, ingresado en esta institución, mediante el cual se notifica la providencia 1597-DPE-DPSE-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitida por la Sra. Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Delegada Provincial de Santa Elena, Encargada, Defensoría del Pueblo, en mi calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, le hago conocer lo siguiente:

Que mediante oficio CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-468-OF de fecha 13 de septiembre de 2018, ingresado con documento MDT-DRTSPG-2018-2104-EXTERNO de fecha 19 de septiembre de 2018, se ha trasladado a conocimiento de esta institución la sentencia No. 172-18-SEP-CC de 16 de mayo de 2018, dictada por la Corte Constitucional, dentro del caso 2149-13-EP, misma que dentro del punto 4.5 de la parte resolutoria, dispuso al Ministerio del Trabajo que efectúe una amplia difusión del contenido de la misma a las instituciones que conforman el sector público.

En tal virtud este despacho, mediante memorando MDT-DRTSPG-2018-2429-M de fecha 01 de octubre de 2018 (valla EN681265917EC) trasladó el instrumento jurídico en referencia a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para la difusión dispuesta, no sin antes poner en conocimiento del mismo a servidores de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, a través de las siguientes Unidades: Asesoría Jurídica, Control Técnico, Inspectoría del Trabajo y Atención a Grupos Prioritarios; así como a las autoridades del ejecutivo desconcentrado de la zona.

Atentamente,

Mgs. Xavier Abdón Sandoval Baquerizo
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Referencias:
- MDT-DPTSPSE-2018-2225-EXTERNO

Anexos:
- PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.
- memo_2429_a_cgnj.pdf

av



Silvana Poveda León



Código descarga documento firmado electrónicamente.



Oficio-DP24-2018-0152-OF

TR: DP24-EXT-2018-01434

Santa Elena, lunes 24 de septiembre de 2018

Asunto: Contestación al Oficio N°CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-469-OF
Causa 24301-2012-00277

Abogada
Tannya Elizabeth Plaza Guzman
Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA

En atención al Oficio N° CPJ-SE-UJVCMF-SEPL-2018-469-OF de fecha 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Ab. Silvana Poveda León, Secretaria de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y miembros del Núcleo Familiar, con sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, en donde indica que:

"Dentro del proceso No. 24301-2012-00277, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2018, a las 15H41 minutos, Abogada Tannya Plaza Guzmán JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EI CANTÓN SANTA ELENA; PROVINCIA DE SANTA ELENA, a dispuesto los siguiente:

" ... En mérito que de conformidad con el Art. 86 numeral 3 de la Constitución de la República en estricta concordancia con el último inciso del Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los procesos judiciales de garantías jurisdiccionales de derechos constitucionales solo finalizarán y/o archivarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución, pudiendo la jueza o juez utilizar todos los medios que sean adecuados y pertinentes para tal ejecución; y siendo al tenor de lo previsto en el Art 142 del Código Orgánico de la Función Judicial el juez de 1er nivel el competente para ejecutar las sentencias; sin perjuicio del seguimiento de ejecución a cargo de la Corte Constitucional, se dispone a la actuaría del despacho que proceda a Oficiar a las autoridades o entidades públicas que deban cumplir, en lo que les corresponda, lo ordenado en Sentencia No. 172-18-SEP-CC emitida en relación a esta causa constitucional por tal órgano supremo de justicia e interpretación constitucional, adjuntando copias certificadas de las piezas procesales pertinentes, a efectos de que informen a esta judicatura en el término de 10 días sobre el cumplimiento de lo que se les ordenó respectivamente; pues una vez evidenciado el cabal cumplimiento de tal sentencia constitucional se procederá con el archivo de esta causa ... "

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA
Calle Quito y Guayaquil, Barrio Alberto Spencer, Complejo Judicial de Santa Elena
(04) 2597 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Justicia Independiente, Eficaz y Transparente

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Vista referencial número 79-3



Firmado por MARY PATRICIA MORAN ESPINOZA
C=EC
L= SANTA ELENA

Al respecto, me permito comunicar que mediante Memorando circular-CJ-DNJ-2018-0119-MC TR: CJ-EXT-2018-09361, de fecha 11 de junio de 2018, suscrito electrónicamente por la Abg. Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, de ese entonces, pone en conocimiento a los Directores Provinciales el oficio 3096-CCE-SG-NOT-2018, de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por el Doctor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional del Ecuador, donde adjunta la sentencia Nro. 172-18-SEP-CC, emitida dentro de la acción de protección Nro. 2149-13-EP, presentada por la señora Mónica Maritza Estrella; donde dispone:

"(...) Direcciones Provinciales a Nivel Nacional: que, la mencionada sentencia sea difundida a todos los jueces de su jurisdicción con competencia para conocer garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales; misma que deberá ser informada a esta Dirección Nacional (...)"

Mediante Oficio-DP24-2018-0107-OF, de fecha 14 de junio de 2018, suscrito electrónicamente por el Ab. Jorge Abelardo Albornoz Rosado, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, de ese entonces; y, correo electrónico de fecha 14 de junio de 2018, se difundió la referida sentencia a los 29 jueces de la provincia de Santa Elena.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mary Patricia Morán Espinoza

Mgs. Mary Patricia Morán Espinoza
Delegado(A) Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena



Lo indicado

Alta - 80 - 5

Mayra Lilliam Narvaez Prudente

De: Mayra Lilliam Narvaez Prudente
 Envíase el: jueves, 14 de junio de 2018 10:05
 Para: Blasco Daniel Alvarez Gomez; Antonio Aquiles Alvarez Santana; Eduardo Arturo Benavides Leon; María Belen Cherez Molina; Victor Hugo Echeverría Bravo; Kelly Micaela Flores Vera; Kleber Iván Franco Aguilar; Rosario Guillermina Franco Jaramillo; Augusto Ivan Garcia Altamirano; Vicente Antonio Guillen Chavez; Daisy Edda Lindao Villon; Enrique Jose Marmol Balda; Ely Estefanny Martinez Jimenez; Abdon Oswaldo Monroy Palau; Erika Haydee Moriel Santillan; Diego Javier Moscoso Cedeño; Gabriel Alejandro Nivela Nivela; Susy Alexandra Panchana Suarez; Tannya Elizabeth Plaza Guzman; Sabrina Anette Plúas Barandica; Milton Felipe Pozo Izquierdo; Cecilia Fabiola Ramirez Valarezo; Daniel Oswaldo Rodríguez Romero; María Auxiliadora Tandazo Reyes; Martha Raquel Vareles Jiménez; Gustavo Edmundo Vásquez Montesinos; César Augusto Velez Ponce; Leonardo Fabian Verdugo Mendoza; Bólgica Tainova Vizuela Tomala

CC: Jorge Abelardo Alborno Rosado; Irma Ofelia Alvarado Villavicencio; Lourdes Alexandra Robles Vera

Adjuntos: COMUNICADO- sentencia Nro. 172-18-SEP-CC/ Oficio-DP24-2018-0107-OF DP24-2018-0107-OF.pdf; oficio 3096-CCE-SG-NOT-2018.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Blasco Daniel Alvarez Gomez	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Antonio Aquiles Alvarez Santana	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Eduardo Arturo Benevides Leon	Entregado: 14/06/2018 10:06
	María Belen Cherez Molina	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Victor Hugo Echeverría Bravo	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Kelly Micaela Flores Vera	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Kleber Iván Franco Aguilar	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Rosario Guillermina Franco Jaramillo	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Augusto Ivan Garcia Altamirano	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Vicente Antonio Guillen Chavez	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Daisy Edda Lindao Villon	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Enrique Jose Marmol Balda	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Ely Estefanny Martinez Jimenez	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Abdon Oswaldo Monroy Palau	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Erika Haydee Moriel Santillan	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Diego Javier Moscoso Cedeño	Entregado: 14/06/2018 10:06
	Gabriel Alejandro Nivela Nivela	Entregado: 14/06/2018 10:06

Destinatario	Entrega
Susy Alexandra Panchana Suarez	Entregado: 14/06/2018 10:06
Tannya Elizabeth Plaza Guzman	Entregado: 14/06/2018 10:06
Sabrina Anette Plúas Barandica	Entregado: 14/06/2018 10:06
Milton Felipe Pozo Izquierdo	Entregado: 14/06/2018 10:06
Cecilia Fabiola Ramirez Valarezo	Entregado: 14/06/2018 10:06
Daniel Oswaldo Rodríguez Romero	Entregado: 14/06/2018 10:06
María Auxiliadora Tandazo Reyes	Entregado: 14/06/2018 10:06
Martha Raquel Vareles Jiménez	Entregado: 14/06/2018 10:06
Gustavo Edmundo Vasquez Montesinos	Entregado: 14/06/2018 10:06
Cesar Augusto Velez Ponce	Entregado: 14/06/2018 10:06
Leonardo Fabian Verdugo Mendoza	Entregado: 14/06/2018 10:06
Bólgica Tainova Vizuela Tomala	Entregado: 14/06/2018 10:06
Jorge Abelardo Alborno Rosado	Entregado: 14/06/2018 10:06
Irma Ofelia Alvarado Villavicencio	Entregado: 14/06/2018 10:06
Lourdes Alexandra Robles Vera	Entregado: 14/06/2018 10:06

Estimadas/os:

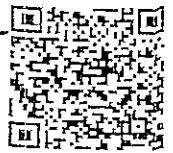
Por medio del presente, me permito remitir el Oficio-DP24-2018-0107-OF, suscrito por el Ab. Jorge Abelardo Alborno Rosado, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, mediante el cual adjunta el oficio 3096-CCE-SG-NOT-2018 de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por el Doctor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual pone en conocimiento la sentencia Nro. 172-18-SEP-CC, emitida dentro de la acción de protección Nro. 2149-13-EP, presentada por la señora Mónica Maritza Estrella

Particular que comunico para los fines pertinentes,





Óscar Flores



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

Memorando circular-CJ-DNJ-2018-0119-MC

TR: CJ-EXT-2018-09361

Quito D.M., lunes 11 de junio de 2018

Para: Lcdo. Byron Fernando Galarza Arauz
Director Nacional de Comunicación Social, Subrogante
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dr. Esteban Mateo Ríos Cordero
Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay
Dirección Provincial de Azuay

Econ. Diego Ramiro Marín Vega
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Bolívar
Dirección Provincial de Bolívar

Dr. Andrés Mogrovejo Abad
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cañar
Dirección Provincial de Cañar

Dr. Pedro Velasco Erazo
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Carchi
Dirección Provincial de Carchi

Dr. JOSE FERNANDO TINAJERO MIÑO
Director Provincial (S)
Dirección Provincial de Cotopaxi

Dr. Irene Andrade Verdezoto
Director(a) Provincial del Consejo de la Judicatura de
Chimborazo
Dirección Provincial de Chimborazo



Ab. José Alejandro Flores Sánchez
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de El Oro
Dirección Provincial de El Oro

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vivante David - 81 - B

Abg. Jasmín Cecibel Cheme Fernández
Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas
Dirección Provincial de Esmeraldas

Mgs. LENIN ERNESTO ZEBALLOS MARTINEZ
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas
Dirección Provincial de Guayas

Abg. Danilo Espinosa de los Monteros Borja
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura
Dirección Provincial de Imbabura

Dra. María Cecilia Vivanco Araujo
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Loja
Dirección Provincial de Loja

Dr. JOSE HUMBERTO LAYEDRA BUSTAMANTE
Director Provincial , Encargado
Dirección Provincial de Los Ríos

Dr. CARLOS ALFREDO ZAMBRANO NAVARRETE
Director Provincial (E)
Dirección Provincial de Manabí

Ab. Marcelo Vicente Jaramillo Fernandez Salvador
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona
Santiago
Dirección Provincial de Morona Santiago

Dra. MERCEDES ALMEIDA VILLACRES
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo
Dirección Provincial de Napo

Dra. Tania Masson Fiallos
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pastaza ,
Encargado
Dirección Provincial de Pastaza



CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953690
www.funconjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

06/06/2018



Abg. Santiago Páez
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha
Dirección Provincial de Pichincha

Dra. Linda Amancha Ch.
Director(a) Provincial del Consejo de la Judicatura de
Tungurahua
Dirección Provincial de Tungurahua

Dra. Beatriz Reátegui Cueva
Director Provincial
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe



Ab. PABLO DAVID FLORES JARAMILLO
Director Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Dr. Mario Chacha Vázquez
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Sucumbíos
Dirección Provincial de Sucumbíos

Dra. Gladys Núñez Moncada
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana
Dirección Provincial de Orellana

Dr. Marcelo Torres Paz
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo
Domingo de los Tsáchilas
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Jorge Abelardo Alborno Rosado
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA 172-18-SEP-CC

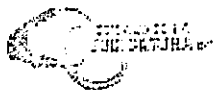
Por medio del presente, remito el oficio 3096-CCE-SG-NOT-2018 de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por el Doctor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec



VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vuelto 06/06/18-823



Firmado por PAOLA ALEXANDRA
CHAVEZ RODRIGUEZ
C=EC
L=QUITO

Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual pone en conocimiento de esta Institución la sentencia Nro. 172-18-SEP-CC, emitida dentro de la acción de protección Nro. 2149-13-EP, presentada por la señora Mónica Maritza Estrella, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición dictada en la parte resolutive de la sentencia.

Una vez revisada y analizada por parte de esta Dirección, se dispone:

Direcciones Provinciales a Nivel Nacional: que, la mencionada sentencia sea difundida a todos los jueces de su jurisdicción con competencia para conocer garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales; misma que deberá ser informada a esta Dirección Nacional documentadamente en físico y mediante sistema SIGED, hasta el día miércoles 13 de junio del presente.

Dirección Nacional de Comunicación: se encargue de la publicación de la sentencia en la página web de la institución en un lugar visible y de fácil acceso desde la página principal, se debe informar a esta Dirección hasta el día miércoles 13 de junio de 2018 y en el término de noventa días contados desde el inicio de la publicación informarnos sobre la finalización de la misma.

Atentamente,

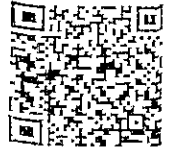
Abg. Paola Chávez Rodríguez
Director(A) Nacional
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica





Abg. Jorge Abelardo Albornoz Rosado

Firmado por: ORGE ABELARDO ALBORNOZ ROSADO
C=EC
L= SANTA ELENA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

Oficio-DP24-2018-0107-OF

TR: CJ-EXT-2018-09361

Santa Elena, jueves 14 de junio de 2018

Asunto: DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA 172-18-SEP-CC

Estimados (as):
JUEZAS /JUECES
UNIDADES JUDICIALES, TRIBUNAL Y CORTE PROVINCIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA

Por medio del presente, remito el oficio 3096-CCE-SG-NOT-2018 de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por el Doctor Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual pone en conocimiento la sentencia Nro. 172-18-SEP-CC, emitida dentro de la acción de protección Nro. 2149-13-EP, presentada por la señora Mónica Maritza Estrella.

Particular que comunico, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición dictada en la parte resolutive de la sentencia.

Atentamente,

Abg. Jorge Abelardo Albornoz Rosado
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena
Dirección Provincial de Santa Elena

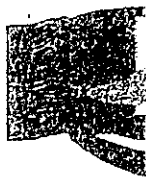


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA
Calle Quito y Guayaquil, Barrio Alberto Spencer, Complejo Judicial de Santa Elena
(04) 2597 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Lic. Myra Lilian Narváez Prudente
Revisado por: Lic. Myra Lilian Narváez Prudente

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Obra de archivo 84-2018

Quito, D. M., 06 de junio de 2018
Oficio N.º 3096-CCE-SG-NOT-2018



TRÁMITE EXTERNO: CJ-EXT-2018-09361
REMITENTE: JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO
RAZÓN SOCIAL: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
FECHA RECEPCIÓN: 07/06/2018 14:14
NRO DOCUMENTO: 3096-CCE-SG-NIT-2018
TOTAL DOCUMENTOS: 36 FOLIOS
INGRESADO POR: HEPLINDA MENEZES

Señores
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Presente. -

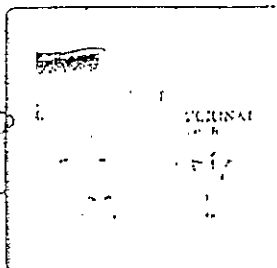
Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada de la sentencia N° 172-18-SEP-CC, emitida el 16 de mayo de 2018, dentro de la acción de protección N° 2149-13-EP, presentada por Mónica Maritza Estrella. A fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



Adjunto: lo indicado
JPCH/DJBM



2018-09361

Como continuación 159-
J

Sr. Abg. Manuel Alejandro Bazán Lucas
DELEGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROVINCIA DE SANTA
ELENA

En su despacho

De mi consideración:

Abg. MÓNICA MARITZA ESTRELLA PÁEZ, dentro del trámite N° 1597-DPE-DPSE-2018 de la Defensoría del Pueblo, que usted acertadamente dirige, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1. Que hasta la presente fecha, la gobernación de la provincia de Santa Elena, pese a los múltiples requerimientos realizados por la compareciente, no ha dado cumplimiento integral a lo dispuesto en la sentencia N° 172-18-SEP-CC, emitida el día 16 de mayo de 2018, por el Pleno de la Corte Constitucional, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección N° 2149-13-EP, quienes entre otras medidas, disponen en el acápite 4.2 que reproduzco: "*Como reparación económica del daño ocasionado, disponer que la Gobernación de la Provincia de Santa Elena cancele a la señora Mónica Maritza Estrella Páez el valor correspondiente a las remuneraciones no percibidas y más beneficios de ley, desde el 27 de abril de 2012, hasta la reincorporación a su nuevo puesto de trabajo, más los intereses de ley.* (...)". (Textual entre comillas, negritas, subrayados y cursivas, corresponden a la peticionaria).-
2. Conforme se verifica en el memorando N° MDI-GPSE-GAF-2019-0496-M, con data del 29 de mayo de 2019, firmado electrónicamente por la Ing. Shirley Elena Vera Estrella, al que anexa el COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO (CUR), con foliatura 5/82 y 6/82; evidenciándose en el comprobante único de registro con folio 5/82 el texto: "(...) **TOTAL PRESUPUESTARIO 93,071.44 (...) TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO 17,619.71 - TOTAL A PAGAR 75,451.73 (...)**"; y, en el comprobante único de registro con folio 6/82 se identifica el texto que cito: "(...) **APORTE PATRONAL IESS 5,541.87 (...) APORTE INDIVIDUAL IESS 6,934.91 (...) APORTE AL IECE Y SECAP 302,83 (...) IMPUESTO A LA RENTA EN RELACION (sic) DE DEPENDENCIA 4,840.10 (...) TOTAL DEDUCCIONES 17,619.71 (...) DESCRIPCION (sic) PAGO DE HABERES NO PERCIBIDOS SEGÚN INFORME PERICIAL DESDE EL 01-05-2012 AL 04-07-2018 A FAVOR DE LA SRA MÓNICA ESTRELLA EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA N° 172-18-SEP-CC EMITIDA EL 16 DE MAYO DE 2018**". Verificándose que desde el 29 de mayo de 2019, la gobernación de la provincia de Santa Elena



*Vuestro afecto y confianza
Jestrell7 - 159 - J*

mantiene retenidos los valores tanto individual como patronal, por concepto de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); circunstancia que de conformidad a lo tipificado en el artículo 242¹ del Código Orgánico Integral Penal (COIP), constituye delito. Asimismo, en los referidos CUR se evidencia el DESCUENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA, el mismo QUE NO FUE ORDENADO NI EN LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL, NI EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN emitido por los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dentro del PROCESO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN ECONÓMICA N° 09802201800499; tal como le confirma el juez ponente mediante auto resolutivo emitido el martes 02 de julio de 2019, las 15h17 y notificado a las partes procesales el 04 de julio del mismo año. (Textual entre comillas, negrillas y cursivas, corresponden a la peticionaria).-

3. La falta de cancelación de los aportes retenidos por la gobernación, además del incumplimiento de la sentencia constitucional, me causa agravio en razón que **VULNERA MI LEGÍTIMO DERECHO A LA JUBILACIÓN**; ya que, por mi edad, necesito completar 360 (TRESCIENTOS SESENTA) aportaciones al IESS. Del **RESUMEN DE APORTACIONES**, se evidencia que hasta el 30 de noviembre de 2020, el TOTAL REAL de aportaciones es de 288 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO); la gobernación debe cancelar al IESS, un total de 75 (SETENTA Y CINCO) aportaciones; con las que sumadas a las 288, da el total de 363 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES) aportaciones; EXCEDIENDO INCLUSIVE LAS REQUERIDAS PARA ACOGERME A MI LEGÍTIMO DERECHO DE JUBILACIÓN.-
4. La gobernación de la provincia de Santa Elena, para el cumplimiento integral de la sentencia N° 172-18-SEP-CC, debe cumplir con las correspondientes aportaciones al IESS, desde abril de 2012 a julio de 2018; así como, la DEVOLUCIÓN del impuesto a la renta INDEBIDAMENTE RETENIDO.-

NOTIFICACIONES: Las que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico jestrell7@hotmail.com.-

Particular que pongo en su conocimiento señor Delegado de la Defensoría del Pueblo, provincia de Santa Elena, para fines pertinentes.-

¹ Art. 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

